

RESPUESTA ESCRITA A LA PREGUNTA FORMULADA POR LAS DIPUTADAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR D^a MACARENA MONTESINOS DE MIGUEL, D^a TRISTANA MORALEJA GÓMEZ, D^a CARMEN RIOLOBOS REGADERA Y LOS DIPUTADOS D. EDUARDO CARAZO HERMOSO, D. TOMÁS CABEZÓN CASAS Y D. ANDRÉS LORITE LORITE

179/001075**20241**

El artículo 49 del Real Decreto-Ley 11/2020, publicado el 1 de abril de 2020, establece que: "Con la finalidad de atender los gastos para combatir la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, se dispone la transferencia a la cuenta del Tesoro Público que se determine, de las disponibilidades líquidas de los organismos autónomos y otras entidades integrantes del sector público estatal, de conformidad con lo dispuesto en art. 45 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria". ¿Cómo va a afectar esta decisión a la Corporación RTVE?

Tal y como queda reflejado en el citado artículo del R.D. 11/2020, la transferencia al Tesoro Público de las disponibilidades líquidas de los organismos autónomos y otras entidades integrantes del sector público estatal se podrían requerir por la ministra de Hacienda cuando pudieran no ser necesarias para financiar el ejercicio de la actividad. La Corporación RTVE gestiona su tesorería minimizando en todo momento los excedentes de liquidez. Consideramos que esta decisión no va a tener ningún efecto en RTVE.

En Madrid, a 24 de abril de 2020

LA ADMINISTRADORA PROVISIONAL ÚNICA DE LA CORPORACIÓN RTVE


Rosa María Mateo Isas

ADMINISTRADORA
PROVISIONAL ÚNICA